



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Resolución Gerencial

N° : 476-2024-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

26 DIC. 2024

VISTOS:

La Carpeta N° 0006693 y según el Expediente Administrativo N° 2446578 de fecha 21/OCT/2024, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la Sra. **NILA NAZARIA MAMANI CORDOVA** identificada con DNI N° 45613727, domiciliado en el Lt. 07 Mz. D, perteneciente a Sector San Antonio Sur II ubicado en las Pampas de San Antonio, C.P. San Antonio, Asociación de Vivienda "Villa Panamericana" ahora Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del PROMUVI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 194°** de la Constitución Política del Perú, establece que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Norma que resulta ser concordante con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según la **Ley N°31560 LEY QUE OTORGA FUNCIONES COMPARTIDAS A LOS GOBIERNOS LOCALES EN LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL**, que modifica la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, ARTÍCULO 73. MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, numeral 2. **Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales:** [...] 2.3. Promover la ejecución del reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de posesiones informales a cargo de las municipalidades distritales y, en forma subsidiaria, de las municipalidades provinciales;

Que, bajo el amparo del **Texto único Ordenado de la Ley N° 27444**, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, en su Artículo IV, sobre Principios del Procedimiento Administrativo, en su numeral 1.7 acerca del **PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD** indica "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman". Esta presunción admite prueba en contrario; así mismo en su numeral 1.16 **PRINCIPIO DE PRIVILEGIO DE CONTROLES POSTERIORES**, indica.- La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz; y en concordancia con el Artículo 51°, numeral 51.1 en cuanto a la Presunción de veracidad, contempla lo siguiente: **TODAS LAS DECLARACIONES JURADAS, LOS DOCUMENTOS SUCEDÁNEOS PRESENTADOS Y LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS ESCRITOS Y FORMULARIOS QUE PRESENTEN LOS ADMINISTRADOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, SE PRESUMEN VERIFICADOS POR QUIEN HACE USO DE ELLOS, RESPECTO A SU PROPIA SITUACIÓN, ASÍ COMO DE CONTENIDO VERAZ PARA FINES ADMINISTRATIVOS, SALVO PRUEBA EN CONTRARIO;**

Que, mediante **ACUERDO DE CONCEJO N° 081-2015-MPMN**, de fecha 12/08/2015, se acordó: 2°.- Incorporar al "Programa Municipal de Vivienda - **PROMUVI** de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", el **Sector San Antonio Sur II ubicado en las Pampas de "San Antonio"**, del Centro Poblado de San Antonio del Distrito de Moquegua, Provincia de "Mariscal Nieto" del Departamento de Moquegua, debidamente inscrito en la Partida N° 11021533, con un área de 98,817.41m², cuyas medidas y colindancias se detallan en el Plano de Habilitación Urbana y en la Memoria Descriptiva;

Que, en mérito de la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 953-2012-GDUAAT/MPMN** de fecha 21/08/2012, suscrito por el Arq. Manuel M. Chávez Catacora, en calidad de Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Moquegua, **SE RESUELVE:** PRIMERO: Aprobar el Proyecto de diseño urbano progresivo para uso vivienda, gestionado por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, del terreno urbano de **98,817.41m²**, de su propiedad, ubicado en el sub sector San Antonio Sur II, distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua inscrito en la **Partida N° 11021533**, cuyo plano de lotización y vías, se encuentra signado con el **código N° 006-2012**, (...). Por último, se verificó según el **PLANO DE LOTIZACIÓN Y VIAS DE HABILITACIÓN URBANA EJECUTADA DEL SECTOR: SAN ANTONIO SUR II**, es la Mz. "D" Lt. 07 con Partida Registral N° 11034725, conforme a lo antes descrito;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, el Artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el **PAGO DE LA MULTA** establecida en los artículos 43° al 45°; por lo que a través de la **Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN**, de fecha 26 de febrero de 2018 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 11/03/2018, modifican el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (...); establece en su Artículo 45° **Escala de Valores de las Sanciones:** Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: (A) 1 Muy Grave 05%UIT (...), pago establecido por ocupar un terreno del Estado bajo la competencia de la Municipalidad;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2018-MPMN de fecha 28 de junio del 2018, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobó el **PLAN DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE MOQUEGUA – SAMEGUA 2016 – 2026;**

Que, del mismo cuerpo legal, se tiene en su **Artículo 63°. - OBLIGATORIEDAD DE CONSIGNAR EL CUS.** - Las entidades están obligadas, bajo responsabilidad, a consignar en la resolución y contrato que se emita, según sea el caso, en todos los actos de administración y disposición de predios estatales, el número del respectivo CUS del SINABIP. Esta exigencia debe ser materia de verificación por el registrador del Registro de Predios en la inscripción del acto correspondiente, en cuanto exista interoperabilidad con el SINABIP. Por lo que, en ampliación conforme a lo dispuesto según Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que modifica el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Art. 13°, 20°, 20.1°, 20.2°, 20.3°, 63° y Directiva N° DIR-00004-2021/SBN aprobada por la Resolución N° 0112-2021/SBN y demás normativa conforme a ley se hace la consulta a través de **SINABIP libre** y se tiene acceso al SISTEMA DE INFORMACION NACIONAL DE BIENES ESTATALES que conforme a **Partida Registral N° 11034725** PREDIO URBANO, ubicado en la **MZ D LOTE 07 SECTOR A6-4C DISTRITO DE SAN ANTONIO MOQUEGUA;**

Que, el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el **PAGO DE LA MULTA** establecida en los artículos 43° y 45°; por lo que a través de la **Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN**, de fecha 26 de febrero de 2018 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 11/03/2018, modifican el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (...); establece en su Artículo 45° **Escala de Valores de las Sanciones:** Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: (A) 1 Muy Grave 05% UIT (...), pago establecido por ocupar un terreno del Estado bajo la competencia de la Municipalidad;

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION:** Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015;** careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de Habilitación Urbana aprobada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. **REQUISITOS: a) Cumplir con las etapas que se establecen en los Artículos 16° al 19°. b) Recibo de Pago por Derecho de Trámite, c) Recibo de Pago por multa que se establece en los artículos 43° al 45 desde el año 2015.** Tramite: La recurrente presentara la solicitud por Mesa de Partes con los requisitos que se establece en el Artículo 16°, una vez calificado con la Resolución de Inscripción en el Padrón definitivo, la Municipalidad Provincia "Mariscal Nieto" si en requisito del sorteo procederá a otorgar el acta de Autorización Posesión, continuando con los procedimientos establecido en los artículos 22° al 24;

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...); por lo que de acuerdo al **INFORME N° 154-2024-HFCT/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN**, de fecha 24/10/2024, el Inspector del PROMUVI, informa VISITA INSPECTIVA N° 465-2024 de fecha **22/10/2024** a las **09:00 horas**, se realizó la VISITA INSPECTIVA levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **Asoc. "VILLA PANAMERICANA" Mz. D Lt. 07, Distrito de San Antonio, Moquegua** cuyos posesionarios son los señores: **NILA NAZARIA MAMANI CORDOVA Y REYNALDO ALBERTO MAMANI CENTENO** (...), mediante la cual se detallan in situ las cualidades y características del inmueble y quienes la habitan en él, haciendo la siguiente descripción: "Inmueble construido con materiales rústicos (ladrillos, maderas, calaminas y esteras), cercado con calaminas y esteras hacia el exterior y en el interior módulos de maderas, cuya puerta (portón) de acceso es de metal y el inmueble consta de dos (05) ambientes; siendo distribuidos de la siguiente manera; al ingreso un amplio patio, con pisos de cemento en partes y otras no, con techos de calaminas y esteras, usando como



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

lavandería y otros usos, seguido de un ambiente cercado con calaminas (baño) de dimensiones 1.3 x 1.3 m. aproximadamente, seguido de un ambiente de maderas (sala, comedor y cocina) de dimensiones 6.0 x 4.0 m. aproximadamente, en el se ve; unos sofás, estante, televisor, equipo de sonido, juego de comedor, cocina a gas, repostero, utensilios y demás accesorios de cocina y del hogar, seguido de otro ambiente de maderas (dormitorio) de dimensiones 4.0 x 3.0 m. aproximadamente y en el se ve [...], todos los ambientes con pisos de cemento y techos de calaminas, mismos que hacen un área total de **55.69 m²** de construcción de carácter permanente, cuenta con los servicios básicos, se observa algunas plantas, algunas mascotas (perro y gatos) y en el inmueble habita cuatro personas, los poseedores y sus dos hijos [...] K.A.M.M (15) años, inscrita como carga familiar, mismos que denotan la vivencia y permanencia en el citado predio **POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia** de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de la poseedora en el predio descrito en el exordio de éste informe (...). Adjunta panel fotográfico de los ambientes del inmueble y Acta de Visita Inspectiva, va a fls. 42° al 45°;

Que, según el sistema de Gestión del PROMUVI – SGP, se asigna el código de Carpeta N° **0006693** y de la revisión del expediente N° 2446578 de fecha 21/OCT/2024, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la Sra. **NILA NAZARIA MAMANI CORDOVA** identificada con DNI N° **45613727**, domiciliado en el **Lt. 07 Mz. D**, perteneciente a Sector San Antonio Sur II ubicado en las Pampas de San Antonio, C.P. San Antonio, Asociación de Vivienda "Villa Panamericana" ahora Distrito de San Antonio, solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo, de la evaluación de los requisitos y documentación que ha cumplido con presentar el administrado, según lo normado en la Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias se evidencia lo siguiente: **ANEXO 1. DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 21/10/2024, efectuada por los recurrentes que declaran que perciben un ingreso económico mensual que asciende a la suma total de S/. 1,800.00 soles, desempeñándose la titular como cuidadora de niños y su esposo trabaja de forma independiente, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Sr. Percy Martin Barrera Vásquez con Registro N° 2521 de fecha 21/10/2024, va a fls 39°. **ANEXO 2. DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, de fecha 21/10/2024, donde los recurrentes declaran que residen de modo permanente desde hace 11 años en el lote, conduciendo dicho lote desde el año 2013, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Sr. Percy Martin Barrera Vásquez con Registro N° 2821 de fecha 21/10/2024, va a fls 38°. Para el presente caso los poseedores acreditan posesión pacífica, pública y continua desde el año **2013**, Doña **NILA NAZARIA MAMANI CORDOVA** identificada con DNI N° **45613727** y Don **REYNALDO ALBERTO MAMANI CÉNTENO** identificado con DNI N° **42211712** con el **Lote N° 07 Mz. D**, perteneciente a Sector San Antonio Sur II ubicado en las Pampas de San Antonio, C.P. San Antonio, Asociación de Vivienda "Villa Panamericana" ahora Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, conforme al **ACTA DE CONSTATAción DE POSESIÓN DE LOTE URBANO (emitido por el Juez de paz de dicha Jurisdicción)** de fecha **11 de julio del 2013** con en el **Lote 8 Mz J**, del Centro Poblado de San Antonio ubicado en la Asoc. de Viv. "Villa Panamericana", ahora Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, documento certificado por la Abog. Rosa Lorena Montoya Carnero encargada de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz de la Corte Superior de Justicia de Moquegua con fecha 31/10/2024, va a folios 02° y 03°, asimismo, los administrados presentan **03 DECLARACIONES JURADAS DE VECINOS COLINDANTES QUE DECLARAN BAJO JURAMENTO LA ANTIGÜEDAD** desde antes del **2015**: Sra. Maria Fiorela Mamani Mamani identificada con DNI N° 44681891 con Título de Propiedad N° 00038-2015 de fecha 18.08.2015 documento certificado con fecha 29/10/2024, va a folios 04° al 07°; Sra. Rosa Marilu Llimpe identificada con DNI N° 04742817 con Título de Propiedad N° 0000080-2022 de fecha 04.05.2022, documento certificado con 19/NOV/2023, va a folios 21° al 23° y Sra. Carmen Rosa Rojas Tito con DNI N° 04744439 con Título de Propiedad N° 0000069-2016 de fecha 14.06.2016, certificado con fecha 19/NOV/2023; van a fls 23° al 25°. Adjunta **CONSTANCIA DE POSESIÓN (Para uso exclusivo de factibilidad de servicios básicos N° 032-2024-SGDTI/GM/MPMN)**, de fecha 03/05/202, emitido por el (e) Subgerencia de Saneamiento y Desarrollo Territorial, copia fedateada por la Municipalidad Distrital de San Antonio de fecha 06/MAY/2024, va a fls. 28° y adjunta 02 copias de recibos de Electrosur con N° Medidor: 24304649 con fecha de emisión 05/08/2024 y recibo de EPS Moquegua S.A. con Medidor: EA20340736 con fecha de emisión 31/07/2024 que van a fls. 10° y 11°. **ANEXO 3. DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA**, de fecha 21/10/2024, donde los recurrentes declaran que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Sr. Percy Martin Barrera Vásquez con Registro N° 2521 de fecha 21/10/2024, va a fls 37°. **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 21/10/2024, declarando que los recurrentes no cuentan con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 35°. **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 26/11/2024, donde los recurrentes declaran como carga familiar a su hija de iniciales K.A.M.M. (15) años, documento con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Sr. Percy Martin Barrera Vásquez con Registro N° 2867 de fecha 26/11/2024, adjuntando copia fedateada del DNI, copias simples del Informe del Progreso del niño – 2013, Acta de nacimiento de su carga familiar, va a fls. 12° al 14° y 36°. **ACTA DE MATRIMONIO**, con fecha de celebración de los contrayentes con fecha 17/02/2011 en la Municipalidad Distrital de Carumas, copia certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Sr. Percy Martin Barrera Vásquez con Registro N° 2761 de fecha 14/11/2024, va a fls





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

34°. **CERTIFICADOS NEGATIVOS DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 401-2024**, expedidos por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 02-10-2024, indicando que los recurrentes no están registrados en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Asociación de Vivienda "Villa Panamericana" Mz "D" Lote N° "07" San Antonio, perteneciente al Sub Sector 1A-2 Pampas de San Francisco a fls. 31°. **CERTIFICADOS NEGATIVOS DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con fecha 17/10/2024, **Indicando que los recurrentes no aparecen inscritos** o anotados en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua, va a fls. 29° y 30°. Que, la administrada ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el **TUPA** de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: **Multa Muy Grave PROMUVI, Adjudicación de Lote con Fines de Vivienda en Vías de Regularización, Acta de Autorización de Posesión, Inspecciones, y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo**, dichos pagos realizados ascendieron a la suma de S/. 495.30 soles, pagos efectuados mediante el Recibo N° 0505761 de fecha 17/10/2024, va a fls. 41°;

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N° 2446578 se aprecia que los poseсионarios del lote aludido, han cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a la administrada;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ley N° 31056, Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN y las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Doña **NILA NAZARIA MAMANI CORDOVA** identificada con DNI N° **45613727** y Don **REYNALDO ALBERTO MAMANI CENTENO** identificado con DNI N° **42211712** con el **Lote N° 07 Mz. D**, perteneciente al **SECTOR SAN ANTONIO SUR II UBICADO EN LAS PAMPAS DE SAN ANTONIO, C.P. DE SAN ANTONIO**, ubicado en la Asociación de Vivienda "Villa Panamericana", ahora Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N007° -2021-MPMN y Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ARQ. GERMAN CUTIMBO TICONA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL